

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

9323 *Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determina el modelo oficial para acreditar los desempeños de cometidos relacionados con la guardia de puente o máquinas válidos para la obtención de un título de competencia.*

De acuerdo con el artículo 27, apartado 1, letra c), del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, los aspirantes a un título profesional deben demostrar el cumplimiento de los períodos de embarco y el desempeño de las funciones determinadas en la regla correspondiente del anexo del Convenio STCW.

De acuerdo al párrafo anterior, entre otros requisitos para la obtención de los títulos profesionales de: Piloto de segunda de la marina mercante; Patrón de altura; Patrón de litoral; Oficial de máquinas de segunda de la marina mercante; Mecánico mayor naval; y Mecánico naval, los aspirantes al título de competencia deben demostrar que han desempeñado, durante el período de embarco requerido, cometidos relacionados con la guardia a lo largo de, como mínimo, seis meses, de conformidad con las correspondientes reglas II/1.2.3 y III/1.2.3 del Convenio STCW.

Actualmente, para la validez y el cómputo de los períodos de embarco realizados en buques españoles o extranjeros, el interesado deberá presentar entre otros documentos, un certificado de la empresa naviera según modelo del anexo IV de la Orden de 21 de junio de 2001, para cada uno de los buques que haya prestado servicios, firmada por el Capitán o la empresa naviera.

Por otra parte, los alumnos en enrolados recogen sus prácticas relacionadas con la guardia de puente o con la guardia de máquinas, según corresponda, en los diferentes libros de formación.

Para satisfacer la acreditación exigida en los párrafos reglas II/1.2.3 y III/1.2.3 ya mencionados y como complemento al certificado de la empresa naviera y al libro de formación del alumno, mediante esta resolución se determina el modelo oficial para acreditar haber realizado, durante el período de embarco prescrito, cometidos relacionados con la guardia de puente o en la cámara de máquinas a lo largo de, como mínimo, seis meses, bajo la supervisión del Capitán o de un Oficial cualificado de la sección de puente o máquinas.

En virtud de la disposición final tercera del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regula las titulaciones profesionales de la marina mercante, se faculta al Director General de la Marina Mercante para adecuar los períodos de prácticas de navegación a las disposiciones derivadas de las enmiendas al Convenio STCW y en particular de la Conferencia de Manila.

En ejecución y cumplimiento de la disposición final tercera del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, resuelvo:

Primera. *Objeto.*

Determina el modelo oficial para acreditar la realización de los cometidos relacionados con la guardia de puente o en la cámara de máquinas.

Segunda. *Alcance.*

Deberán acreditar lo determinado en esta resolución los siguientes interesados.

1. Sección puente: Aquellos aspirantes a uno de los siguientes títulos profesionales en el marco de las reglas II/1 del Convenio STCW, dedicada a Oficiales encargados de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto igual o superior a 500:

- a) Piloto de segunda de la marina mercante.
- b) Patrón de altura.
- c) Patrón de litoral.

2. Sección máquinas: Aquellos aspirantes a uno de los siguientes títulos profesionales en el marco de las regla III/1 del Convenio STCW, dedicada a Oficiales encargados de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente y de los oficiales de máquinas designados para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente.

- d) Oficial de máquinas de segunda de la marina mercante.
- e) Mecánico mayor naval.
- f) Mecánico naval.

Tercera. *Acreditación del periodo mínimo de guardias.*

1. Los aspirantes a un título profesional de la sección de puente deberán acreditar mediante el modelo del anexo I, haber desempeñado durante el período de embarco requerido, los cometidos relacionados con la guardia de puente a lo largo de, como mínimo, seis meses, bajo la supervisión del capitán o de un oficial cualificado.

2. Los aspirantes a un título profesional de la sección de máquinas deberán acreditar mediante el modelo del anexo II, haber realizado durante el período de embarco prescrito, los cometidos relacionados con la guardia en la cámara de máquinas bajo la supervisión del jefe de máquinas o de un oficial de máquinas cualificado durante un período no inferior a seis meses.

Cuarta. *Finalidad de los anexos I y II.*

Con el fin de garantizar que los títulos de competencia en el marco de las reglas II/1 y III/1 del Convenio STCW se expidan solamente a los aspirantes que aporten la prueba de haber desempeñado durante el período de embarco requerido, los cometidos relacionados con la guardia a lo largo de como mínimo seis meses, los anexos I o II de esta resolución deberán presentarse como parte complementaria al libro de formación del alumno, sin perjuicio de la obligación de presentar el resto de documentación que se determine en cada convocatoria para solicitar la admisión a la prueba de idoneidad.

Estos documentos mencionados en el párrafo anterior serán analizados y validados por el tribunal creado para la celebración de las diferentes pruebas de idoneidad.

Quinta. *Versiones posteriores de los libros de formación de alumno.*

Las nuevas versiones de los diferentes libros de formación incluirán el contenido de los anexos I o II de esta resolución.

Sexta. *Aplicabilidad.*

Esta resolución será aplicable desde el día de su publicación.

Para aquellos alumnos que ya hubiesen comenzado sus prácticas, no será necesario presentar el certificado del anexo I o II, de aquellos embarques ya finalizados. El número máximo de días exigible hasta los seis meses requeridos, se aplicará en función del tiempo transcurrido desde que esta resolución sea aplicable.

Séptima. *Recurso.*

La presente resolución y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser recurridos en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de julio de 2018.—El Director General de La Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

ANEXO I

Certificado que acredita cometidos relacionados con la guardia de puente de conformidad con Regla II/1 párrafo 2.3 del Convenio STCW y Sección A-VIII/2 del Código STCW.		Anexo I 1/2
Nombre de la empresa naviera ¹ :		
Teléfono:		Mail:
Datos del responsable que certifica que el aspirante al título ha desarrollado los cometidos relacionados con la guardia de puente a lo largo de, como mínimo, seis meses, bajo la supervisión del capitán o de un oficial cualificado.		
2.....		Supervisado por ³ : <input type="checkbox"/> Capitán. <input type="checkbox"/> Oficial cualificado.
⁴ Buque:	⁵ Nº OMI:	⁶ Sello:
⁷ Firma:		
Datos del alumno: ⁸		DNI:
Cometidos relacionados con la guardia de puente ⁹ :		
(1) Planificar y dirigir una travesía y determinar la situación.		
(2) Realizar una guardia de navegación segura.		
(3) Empleo del radar y la APRA para realizar una navegación segura.		
(4) Empleo del SIVCE para realizar una navegación segura.		
(5) Respuesta a emergencias.		
(6) Respuesta a señales de socorro en la mar.		
(7) Utilización de las Frases normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas, y empleo del inglés hablado y escrito.		
(8) Transmitir y recibir información mediante señales visuales.		
(9) Maniobrar el buque.		
(10) Principios que procede observar en la realización de las guardias de navegación (véase la sección A-VIII/2, parte 4-1).		
(11) Orientación sobre la realización de la guardia de navegación (véase la sección B-VIII/2, parte 4-1).		
(12) Realización de la escucha radioeléctrica (véase la sección A-VIII/2, parte 4-3).		
(13) Guardias en Puerto (véase la sección A-VIII/2, Parte 5-1).		
Períodos de embarco		
Verificándose conforme a la Regla II/1 párrafo 2.3 del Convenio STCW que durante el periodo de embarque en este buque desde el día ____ hasta el ____, ha realizado los cometidos relacionados con la guardia de puente a lo largo de, como mínimo, seis meses entre las siguientes fechas: del..... hasta.....		

Véase en el reverso las instrucciones para su cumplimentación.

CUADRO RESUMEN DE TAREAS REALIZADAS NAVEGACIÓN A NIVEL OPERACIONAL.		Anexo I 2/2
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	
Planificar y dirigir una travesía y determinar la situación. (1)	<ul style="list-style-type: none"> - Navegación astronómica. (1) - Navegación terrestre y costera. (2) - Sistemas electrónicos de determinación de la situación y de navegación. (3) - Ecosondas. (4) - Compases: magnéticos y giroscópicos. (5) - Sistemas de control del aparato de gobierno. (6) - Meteorología. (7) 	
Realizar una guardia de navegación segura. (2)	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio de guardia. (1) - Gestión de los recursos del puente. (2) 	
Empleo del radar y la APRA para realizar una navegación segura.(3)	<ul style="list-style-type: none"> - Navegación con radar.(1) 	
Empleo del SIVCE para realizar una navegación segura. (4)	<ul style="list-style-type: none"> - Navegación con el SIVCE. (1) 	
Respuestas ante emergencias. (5)	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos de emergencia. (1) 	
Respuesta a señales de socorro en la mar. (6)	<ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda y salvamento. (1) 	
Utilización de las frases normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas, y empleo del inglés hablado y escrito. (7)	<ul style="list-style-type: none"> - Lengua inglesa. (1) 	
Transmitir y recibir información mediante señales visuales. (8)	<ul style="list-style-type: none"> - Señalización visual. (1) 	
Maniobrar el buque. (9)	<ul style="list-style-type: none"> - Maniobras y gobierno del buque. (1) 	

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN:

¹ Nombre de la empresa marítima, teléfono y mail de contacto con personal responsable de tripulación.

² Nombre de la persona que supervisa y certifica.

³ Consignar con una "x" el cargo de la persona que supervisa y certifica.

⁴ Nombre del buque.

⁵ Indique el número IMO del buque o en su defecto NIB.

⁶ Sello del buque o empresa naviera (no se aceptan sellos digitalizados).

⁷ No será válido sin la firma de la persona física que certifica este documento (no se aceptan firmas digitalizadas).

⁸ Nombre y DNI del alumno en prácticas.

⁹ Marque las competencias desarrolladas durante el periodo de embarco, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la sección B-II/1.11. Estas deben ser coincidentes con lo registrado en el libro de formación del alumno. A continuación se resumen las tareas a realizar relativas a la función de navegación a nivel operacional.

ANEXO II

Certificado que acredita cometidos relacionados con la guardia de puente de conformidad con Regla III/1 párrafo 2.3 del Convenio STCW y Sección A-VIII/2 del Código STCW.		Anexo II 1/2
Nombre de la empresa naviera ¹ :		
Teléfono:		Mail:
Datos del responsable que certifica que el aspirante al título ha desarrollado los cometidos relacionados con la guardia de puente a lo largo de, como mínimo, seis meses, bajo la supervisión del capitán o de un oficial cualificado.		
Sr./Sra. ²		Supervisado <input type="checkbox"/> Jefe de Máquinas. por ³ : <input type="checkbox"/> Oficial cualificado.
Buque ⁴ :	Nº OMI ⁵ :	Sello ⁶ :
Firma ⁷ :		
Datos del alumno ⁸ :	DNI:	
Cometidos relacionados con la guardia de puente ⁹ .		
(1) Realizar una guardia de máquinas segura.		
(2) Empleo del inglés escrito y hablado.		
(3) Utilizar los sistemas de comunicación interna.		
(4) Hacer funcionar la maquinaria principal y auxiliar y los sistemas de control correspondientes.		
(5) Hacer funcionar los sistemas de bombeo de combustible, lubricación, lastre y de otro tipo y los sistemas de control correspondientes.		
(6) Principios que procede observar en la realización de las guardias de máquinas (véase la sección A-VIII/2, Parte 4-2).		
(7) Orientación sobre la realización de la guardia de máquinas (véase la sección B-VIII/2, Parte 4-2).		
(8) Guardias en Puerto (véase la sección A-VIII/2, Parte 5-2).		
Períodos de embarco		
Verificándose conforme a la Regla III/1 párrafo 2.3 del Convenio STCW que durante el periodo de embarque en este buque desde el día ____ hasta el ____, ha realizado los cometidos relacionados con la guardia de puente a lo largo de, como mínimo, seis meses entre las siguientes fechas: del..... hasta.....		

Véase en el reverso las instrucciones para su cumplimentación.

CUADRO RESUMEN DE TAREAS REALIZADAS MAQUINARIA NAVAL A NIVEL OPERACIONAL.		Anexo II 2/2
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	
Realizar una guardia de máquinas segura. (1)	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento cabal de los "Principios fundamentales que procede observar en la realización de guardias de máquinas".(1) - Procedimientos de seguridad y emergencia; paso del régimen de control remoto/automático al de control directo de todos los sistemas. (2) - Gestión de los recursos de la cámara de máquinas. (3) 	
Empleo del inglés escrito y hablado. (2)	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento suficiente del inglés de modo que el oficial pueda utilizar las publicaciones sobre maquinaria naval y desempeñar sus cometidos al respecto.(1) 	
Utilizar los sistemas de comunicación interna. (3)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de todos los sistemas de a bordo para las comunicaciones internas. (1) 	
Hacer funcionar la maquinaria principal y auxiliar y los sistemas de control correspondientes.(4)	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción básica y principios de funcionamiento de los sistemas de máquinas.(1) - Procedimientos de seguridad y de emergencia para el funcionamiento de las maquinarias propulsoras, incluidos los sistemas de control. (2) - Preparación, funcionamiento, detección de fallos y medidas necesarias para prevenir las averías en los siguientes sistemas de control y máquinas. (3) 	
Hacer funcionar los sistemas de bombeo de combustible, lubricación, lastre y de otro tipo y los sistemas de control correspondientes. (5)	<ul style="list-style-type: none"> - Características operacionales de las bombas y los sistemas de tuberías, incluidos los sistemas de control.(1) - Funcionamiento de los sistemas de bombeo. (2) - Requisitos y funcionamiento de los separadores de hidrocarburos y agua (o equipo similar). (3) 	

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN:

¹ Nombre de la empresa marítima, teléfono y mail de contacto con personal responsable de tripulación.

² Nombre de la persona que supervisa y certifica.

³ Consignar con una "x" el cargo de la persona que supervisa y certifica

⁴ Nombre del buque.

⁵ Indique el número IMO del buque o en su defecto NIB.

⁶ Sello del buque o empresa naviera (no se aceptan sellos digitalizados).

⁷ No será válido sin la firma de la persona física que certifica este documento (no se aceptan firmas digitalizadas).

⁸ Nombre y DNI del alumno en prácticas.

⁹ Marque las competencias desarrolladas durante el periodo de embarco. Estas deben ser coincidentes con lo registrado en el libro de formación del alumno, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la sección B-III/1. A continuación se resumen las tareas a realizar relativas a la función de maquinaria naval a nivel operacional.